

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

<b>Oficio:</b>	954
<b>Radicado:</b>	050013110 004 2021 00577 00
<b>Proceso:</b>	TUTELA
<b>Accionante (s):</b>	LEANDRO NARVÁEZ BRAND
<b>Accionado(s):</b>	UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,
<b>Tema:</b>	Derechos fundamentales, al trabajo, mínimo vital y móvil, libre escogencia de oficio o profesión.
<b>Decisión:</b>	Remite por competencia a la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Señores:

Oficina Judicial

[demandasfliamed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:demandasfliamed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

1

Le comunico que, mediante auto del 02 de noviembre de 2021, se ordenó remitir la presente demanda para apoyo Judicial, para ser repartida a la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, por ser estos los competentes para adelantar el presente asunto. Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Cordialmente,**

**LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO**

**Secretaria**

DOGG

*Los canales de comunicación del despacho son el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co); y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA

Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020  
y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

<b>Auto:</b>	1634
<b>Radicado:</b>	050013110 004 2021 00577 00
<b>Proceso:</b>	TUTELA
<b>Accionante (s):</b>	LEANDRO NARVÁEZ BRAND
<b>Accionado(s):</b>	UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.
<b>Tema:</b>	Derechos fundamentales, al trabajo, mínimo vital y móvil, libre escogencia de oficio o profesión.
<b>Decisión:</b>	Remite por competencia a la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Por reparto electrónico de procesos correspondió a este despacho la Acción de Tutela instaurada por el ciudadano LEANDRO NARVÁEZ BRAND, que dirige en contra de la UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

El Decreto 333 del 6 de abril de 2021 <<Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 Y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela" dispone en el artículo primero, modificar el artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, señalando que el mismo quedará así:

**ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1,** Reparto de la acción de tutela, Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

**8°** Las acciones de tutela dirigidas contra el Consejo Superior de la Judicatura y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial serán repartidas para su conocimiento en primera instancia, a la Corte Suprema de Justicia o al Consejo de Estado, y se resolverá por la Sala de Decisión, Sección o Subsección que corresponda de

*conformidad con el reglamento al que se refiere el artículo 2.2.3.1.2.4 del presente decreto. Cuando se trate de acciones de tutela presentadas por funcionarios o empleados judiciales, que pertenezcan o pertenecieron a la jurisdicción ordinaria, el conocimiento corresponderá a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, y cuando se trate de acciones de tutela presentadas por funcionarios o empleados judiciales, que pertenezcan o pertenecieron a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, el conocimiento corresponderá a la jurisdicción ordinaria. En los demás casos de tutelas promovidas por funcionarios o empleados judiciales, las acciones de tutela serán conocidas por la Corte Suprema de Justicia o el Consejo de Estado.>>.*

Así mismo, teniendo en cuenta lo relatado por el accionante y considerado que el Consejo Superior de la Judicatura conforme a las disposiciones normativas y procedimientos legales establecidos, es la institución encargada de:

*<<Llevar el registro, inscripción y expedición de las tarjetas profesionales de abogado, duplicados y cambios de formato; realizar el estudio y dar aprobación o negación a las solicitudes de reconocimiento de prácticas jurídicas para la obtención del título de abogado; remitir a las Altas Cortes las listas de estudiantes para que realicen sus prácticas académicas, dispuestas en los pensum de los programas de derecho de las Instituciones de Educación Superior; (...)>>*

3

Se evidencia, que tal como lo manifiesta el accionante, la tutela está dirigida contra el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA por asuntos relativos a sus funciones; así, de la lectura de lo solicitado en esta acción de tutela y de la documentación aportada se desprende que la competencia para conocer la presente acción de tutela radica en la Corte Suprema de Justicia.

En consecuencia, es procedente la remisión del expediente a la Corte Suprema de Justicia, debido a la competencia a ella asignada.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**.

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** REMITIR por competencia la presente solicitud de tutela a la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

**SEGUNDO:** Ordenar la remisión del expediente a la oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido a la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA y se asuma su conocimiento.

**CÚMPLASE**



**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**

**JUEZ**

(se remite con firma escaneada ante la inoperancia del aplicativo de firma electrónica)

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

**DOGG**

**Firmado Por:**

**Angela Maria Hoyos Correa**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 004**

**Medellin - Antioquia**

4

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**1b27644cb583326b52fde7de494c236c1e169f77d0cc45166323fcd8a5473119**

*Documento generado en 02/11/2021 05:04:11 p. m.*

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**